



MINISTERIO DEL INTERIOR  
AJUNTAMENT DE CATARROJA  
Es Còpia fidel de l'original que exhibeix i reïna l'interessat.

Catarroja, 15 OCT 2019

EL SECRETARI DE  
(Vista als efectes de l'art. 46 de la Llei 39/2015 de  
26 novembre)

MINISTERIO DEL INTERIOR  
ASOCIACIONES

16 DE ABRIL DE 2019

SALIDA NÚM.: 6543

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y  
DOCUMENTACIÓN  
REGISTRO NACIONAL DE  
ASOCIACIONES  
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7  
28010 MADRID

## RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE TITULARES DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

"Vista la solicitud de inscripción de titulares de la junta directiva u órgano de representación formulada por D./D<sup>a</sup>. Franco Llobera Serra en nombre y representación de la entidad denominada **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGRICULTURA ECOLÓGICA / SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGROECOLOGÍA ( SEAE )**, con domicilio en ESCUELA DE CAPATACES DE CATARROJA - CAMINO DEL PUERTO, 5/N, C.P. 46470, CATARROJA (VALENCIA/VALÈNCIA), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1<sup>a</sup>, Número Nacional 113451, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones de la identidad de titulares de la junta directiva u órgano de representación de la citada entidad.

A la solicitud se acompaña acta o certificado del acuerdo adoptado el 15/11/2018, por el que se ha procedido a la designación o elección de los nuevos titulares, destacando los siguientes cargos:

- PRESIDENTE / PRESIDENTA - REPRESENTANTE LEGAL : D./D<sup>ÑA</sup>. CONCEPCIÓN FABEIRO CORTES
- SECRETARIO / SECRETARIA - MIEMBRO CON FACULTADES PARA CERTIFICAR ACUERDOS : D./D<sup>ÑA</sup>. FRANCO LLOBERA SERRA

SEGUNDO. El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público competente, a los únicos efectos de publicidad.

En este sentido, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, detalla los actos inscribibles y la documentación a depositar, añadiendo que cualquier alteración de los datos y documentos que obren en el registro deberá ser objeto de actualización, previa solicitud de la asociación correspondiente.

SEGUNDO. En el presente caso, la entidad interesada ha formulado su petición conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por lo que procede acceder a la inscripción solicitada.



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y  
DOCUMENTACIÓN  
REGISTRO NACIONAL DE  
ASOCIACIONES  
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7  
28010 MADRID

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 39 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 9.2.1) del Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta Secretaría General Técnica

### RESUELVE

Inscribir a titulares de la junta directiva u órgano de representación de la entidad **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGRICULTURA ECOLÓGICA / SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGROECOLOGÍA ( SEAE )** y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Interior en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas."

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de abril de 2019

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES

María Rosa Montes Sánchez



D/DÑA. FRANCO LLOBERA SERRA  
CAMINO DEL PUERTO, 5/N  
46470 - CATARROJA (VALENCIA/VALÈNCIA)

Número de clave: 1482-2019



El Código Seguro de Verificación (CSV) es la firma electrónica del documento al que está vinculado (Art. 20. RD 1871/2009). La autenticidad, validez e integridad de este documento puede ser verificada mediante este CSV en la sede electrónica del Ministerio del Interior en la dirección web [https://sede.mir.gob.es/servicios\\_comunes/verificacion\\_documentos\\_electronicos](https://sede.mir.gob.es/servicios_comunes/verificacion_documentos_electronicos)  
Fecha: 16-04-2019



2A3osivR0Woa+H87amJ0g0=

**CERTIFICADO DE ACTA DE ELECCIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS TITULARES  
DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN**

D.Franco Llobera Serra con N.I.F. 50821965-S, en calidad de Secretario de la entidad SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGRICULTURA ECOLOGICA/SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGROECOLOGIA (SEAE), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 113451.

**CERTIFICA:**

Que según el acuerdo de la Asamblea General o del órgano estatutario correspondiente de fecha 15/NOVIEMBRE/2018, adoptado con arreglo a sus Estatutos, los titulares de la Junta Directiva de la entidad son los siguientes (1):

Presidenta: Nombre y apellidos/ Denominación: CONCEPCION FABEIRO CORTES  
Nacionalidad: ESPAÑOLA, N.I.F. 19889643-W  
Domicilio: C/San Agustín,12-6D (ALBACETE).

Secretario/a: Nombre y apellidos/ Denominación: FRANCO LLOBERA SERRA  
Nacionalidad: ESPAÑOLA, N.I.F. 50821965-S  
Domicilio:ARTENISA,4 – TORREMOCHA JARAMA (MADRID).



Otros miembros (cargo, nombre y apellidos, nacionalidad, N.I.F., domicilio):

- Maria Dolores Raigón Jimenez, DNI 25378541-L,C/Arzobispo fabian y fuero,28-20 (Valencia) nacionalidad Española
- Carmelo García Romero DNI 5884217-N ,Urb.San Pedro Alcantara,18,Olias Rey (Toledo) nacionalidad Española
- Jesus Ochoa Moneo, DNI 16516868-Q,Miguel de Estete,13, Sto.Domingo de la Calzada (Logroño). Nacionalidad Española
- Marisa Reig Serrat, DNI 40425165-C, Horacio,35-Barcelona. Nacionalidad Española
- Jose Manuel Torres Nieto ,DNI 45583511-H, Carmen Sur,49 –Campohermoso (Almeria) nacionalidad Española
- Pilar Galindo Martinez, DNI 51902838-A, Julian del Cerro,11-1 Marid. Nacionalidad Española
- Alfons Dominguez Gento, DNI 20800714-C, Empar,16-2 Alzira (Valencia). Nacionalidad Española

*Los titulares podrán ser personas físicas o jurídicas. En este segundo caso se identificará al representante de la persona jurídica.*

- Maria José Payá Valdes, DNI 35088880-B, Nou,76 – Beneixama (Alicante).  
Nacionalidad Española
- Isabel Gonzalez Diaz de Villegas, DNI 13748334-S, c/ la Cueva,5 – La Cueva  
(Cantabria) .nacionalidad Española
- Karen Hoberg, DNI X-1928485-G, Tres casses,26- Moia (Barcelona) nacionalidad  
Alemana

Que se presta el consentimiento a la Administración encargada de la inscripción  
registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de  
28 de abril) ( 2) .

En Catarroja , a 15 de noviembre , de 2018

Vº Bº.

EL/LA SECRETARIO/A.  
D.FRANCO LLOBERA SERRA

N.I.F.50821965-S



FDO. FRANCO LLOBERA SERRA

EL/LA PRESIDENTE/A.  
DÑA.CONCEPCION FABEIRO CORTES

N.I.F.19889643-W



FDO.CONCEPCION FABEIRO CORTES



*2Si no se presta el consentimiento, debe aportarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad.*

Firmas de los titulares de la Junta Directiva entrantes y salientes, indicando el cargo, nombre y apellidos de las personas que suscriben(3):

Miembros entrantes

|   |   |  |
|---|---|--|
| Presidenta : Concepcion Fabeiro Cortés<br> | Vicepresidenta 1: María Dolores Raigón Jiménez<br> | Vicepresidenta 2: Carmelo Garcia Romero<br> |
| Secretario: Franco Llobera Serra<br>       | Tesorero: Jesus Ochoa Moneo<br>                    | Vocal: Maria Reig Serrat<br>                |
| Vocal: Jose Manuel Torres Nieto<br>        | Vocal: Pilar Galindo Martinez<br>                  | Vocal: Alfons Dominguez Gento<br>           |
| Vocal: Maria Jose Paya Valdés<br>         | Vocal : Isabel Gonzalez Diaz de Villegas<br>      | Vocal .Karen Hoberg<br>                    |

Miembros salientes

|  |   |
|--|---|
| Xan Neira Seijo DNI 33841647-E<br>    | Manuel Pajaron Sotomayor DNI 50659237-N<br> |
| Aina Calafat Roges DNI 43084833-Z<br> | Montserrat Escutia Acedo DNI 37747592-5<br> |
| Marta Maria Moreno DNI 5658572-C<br>  | Jose Luis Porcuna Coto DNI 28455797-J<br>   |
| Eva Torremocha Bouchet 25692899-J<br> | Juan Labrador Moreno DNI 06989948-H<br>     |

AYUNTAMIENTO DE CATARROJ  
Es copia lida de l'original que  
existe i noira l'interosat.

5 OCT 2019  
EL SECRETARIU  
Vista als efectes de l'art. 46 de la Llei 1/1992  
(2 d'agost)

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA  
CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD SOCIEDAD ESPAÑOLA DE  
AGRICULTURA ECOLÓGICA / SOCIEDAD ESPAÑOLA DE  
AGROECOLOGÍA (SEAE), INSCRITA EN LA SECCIÓN I NOMBRE  
NACIONAL 11.451, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN  
EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 16/04/2019

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES





MINISTERIO  
DEL INTERIOR

|   |
|---|
| MINISTERIO DEL INTERIOR<br>ASOCIACIONES |
| 31 DE JULIO DE 2019                     |
| SALIDA NÚM.: 13183                      |

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y  
DOCUMENTACIÓN  
REGISTRO NACIONAL DE  
ASOCIACIONES  
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7  
28010 MADRID

## RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

"Vista la solicitud de inscripción de modificación de estatutos formulada por D./D<sup>ª</sup>. Franco Llobera Serra en nombre y representación de la entidad denominada **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGRICULTURA ECOLÓGICA / SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGROECOLOGÍA ( SEAE )**, con domicilio en ESCUELA DE CAPATACES DE CATARROJA - CAMINO DEL PUERTO, S/N, C.P. 46470, CATARROJA (VALENCIA/VALENCIA), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1<sup>ª</sup>, Número Nacional, 113451, resultan los siguientes



### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se ha presentado la solicitud de inscripción de modificación de estatutos de la citada entidad.

A la solicitud se acompaña documentación acreditativa del acuerdo de la Asamblea General de 13/04/2019, aprobando la modificación de los estatutos para adaptarlos a las nuevas necesidades asociativas.

SEGUNDO. El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público competente, a los únicos efectos de publicidad.

En este sentido, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, detalla los actos inscribibles y la documentación a depositar, añadiendo que cualquier alteración de los datos y documentos que obren en el registro deberá ser objeto de actualización, previa solicitud de la asociación correspondiente.

SEGUNDO. En el presente caso, la entidad interesada ha formulado su petición conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y el contenido de la modificación estatutaria resulta ajustado a Derecho, por lo que procede acceder a la inscripción solicitada.

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 39 del Reglamento del Registro Nacional

El Código Seguro de Verificación (CSV) es la firma electrónica del documento al que está vinculado (Art 20, RD 1671/2009). La autenticidad, validez e integridad de este documento puede ser verificada mediante este CSV en la sede electrónica del Ministerio del Interior en la dirección web <https://sede.mir.gob.es/operacion/sigort/estadofault/res/ins-tramites/verificacion-de-documentos/>

Fecha: 31-07-2019



1mTQHxUgaP6VxLGM83vU3wme



## Acta de la Asamblea General Extraordinaria SEAE

13 abril 2019, Torremocha de Jarama.

Reunidos a las 19.15 minutos

1. Lectura y aprobación si procede del acta anterior
2. Aprobación de la estructura técnica y económica para proyectos y publicaciones
3. Modificación de errores en los estatutos
4. Constitución de grupo de trabajo de plan estratégico
5. Ruegos y preguntas.

Asistentes: 31 socios y socias.

1. **Lectura y aprobación si procede del acta anterior**



La presidenta indica que hay una modificación en el último punto de ruegos y preguntas del acta anterior, en que consta la contraponer agriculturas certificadas y no certificadas, y debería considerar: SEAE debe avanzar en la agroecología integrando modelos ecológicos.

Pillar Galindo redactara en concreto la modificación

2. **Aprobación de la estructura técnica y económica para proyectos y publicaciones.**

La presidenta indica que se ha adelantado a las personas asociadas en SEAE el documento, que presenta Lola Raigón: las administraciones exigen cofinanciación en los proyectos que se sitúa en torno al 20-30%, por otro lado la asociación no puede realizar normalmente acciones de edición y publicaciones. Se considera, tras un asesoramiento, que se cree una Sociedad Limitada Unipersonal (con SEAE como titular) en el que se contratará parte del equipo técnico y pudiera facturar parte de las acciones y comercial parte de los materiales, o incluso poder facturar asesoramientos y otras acciones propiamente mercantiles.

Helena Cifre amplía que hay acciones en proyectos que no se justifican con gastos de personal y se requieren facturas, cuando podemos hacerlo desde el equipo. Sara y José Luis pasarían a depender de la SLU. Tendrá consideración de entidad vinculada y su contratación viene regulada en la Ley de Contratos.

María de Ecoherencia pregunta si tiene nombre la empresa. Helena responde que la propuesta es "Recursos Agroecológicos SLU". Sera una entidad mercantil no esta previsto tener logo ni imagen diferenciada. María indica que puede surgir la tentación de duplicar las propuestas o usar la SLU para solicitar también proyectos.

Helena indica que en el año 2018 se perdieron recursos económicos por que no se pudieron facturar de acuerdo a las exigencias de determinados financiadores.

Por todo ello consta en esta asamblea que se aprueba por unanimidad la decisión de constituir una SLU de nombre "Recursos Agroecológicos".

3. **Modificación de errores en los estatutos**

Art. 14. se indica que "Las asambleas generales deberán ser en el tercer trimestre de julio a septiembre", se propone eliminar este párrafo. Teniendo en cuenta que los congresos son generalmente en octubre y hay asambleas extraordinarias fuera de esta agenda.

Art. 15. Las obligaciones crediticias y de préstamo se recoge que debe ser refrendadas en asamblea. Como nos ha ocurrido tener que pedir prestamos o avales en proyectos, y constatamos que complica mucho la gestión convocar asambleas para esta función de gestión. Para reducir riesgos, se propone poner un límite conforme al presupuesto total del proyecto en cuestión, se considera que la principales limitación ya la pone el banco. Se propone que sea la JD la que apruebe estos prestamos que son siempre adelantos.

Art. 19. Sobre el voto delegado. Actualmente un socio puede aportar el voto de 3 socios, se propone y se aprueba poner "traer su voto y otros 2 votos más".

Art. 19. La convocatoria de una asamblea es de 30 días y aparece veinte días antes. Se aprueba corregir lo que se considera una errata en la redacción de estatutos indicándose 30 días.

Art. 22. Añadir que los socios cumplan los requisitos pertinentes y figuren en el censo electoral. Es necesario que se explicita la no necesidad de que estén presente: "que cumplan los requisitos y figuren en el censo electoral".

Art. 23. Sobre la renovación de la Junta Directiva, se propone que donde dice "los miembros desempeñaran sus cargos por un periodo de 2 años y podrán ser reelegidos indefinidamente, pero el presidente no podrá ocupar el mismo cargo de más de tres mandatos", cambiándose por: "los miembros desempeñaran sus cargos por un periodo de 2 años y podrán ser reelegidos indefinidamente, pero la presidencia no podrá ser ocupada por la misma persona durante más de tres mandatos consecutivos".

Se debate sobre la conveniencia o no de la modificación, y se votar si se añade o no el término "consecutivo". Por 16 votos a favor se aprueba dejar como esta, frente a 3 votos que plantean añadir consecutivos, y 4 abstenciones.

Se aprueba una mejora de redacción de genero, sustituyendo presidente por presidencia.

Art 27. En las funciones de la JD, se indica aceptar las solicitudes de admisión de nuevos socios. Debe quedar claro que basten los acuerdos de JD para firmar convenios con instituciones, sin necesidad de ser refrendado por la asamblea.

Art 41. Relativo a la liquidación de la sociedad. Se debe quitar el primer párrafo "acordada la disolución... atendidas las obligaciones pendientes" porque esta repetida en el art 40 sobre disolución de la sociedad.

En el mismo artículo 41, se indica "el remanente .... se destinará a la fundación Vicente Ferrer". Sustituyéndolo por "entidades con fines sociales o ambientales afines a los objetivos de SEAE".

Art 42. Sobre resolución extrajudicial de conflictos. Se quitará el numero de la ley que ya no esta en vigor, y se sustituirá por "la ley de arbitraje en vigor".

En general la asamblea considera:

- Qué es necesario hacer una revisión de lenguaje inclusivo en el total de los estatutos.
- Qué manteniendo la intención, se pueda mejorar o ajustar la redacción de algunas de las modificaciones.



Y se anexa al acta los nuevos estatutos que se trasladan al registro de asociaciones.

#### 4. Constitución de grupo de trabajo de plan estratégico

Se propone que el grupo de trabajo este compuesto por la junta directiva, equipo tecnico ampliada con otras personas socias interesadas. Se escribirá a las personas para indicar los plazos y seguir trabajando en el plan estratégico.

La asamblea aprueba la creación de este grupo de trabajo abriéndolo a cualquier otra persona asociada interesado.

#### 5. Ruegos y preguntas.

Jesús Sanchis plantea que hay estudios no traducidos que interesan a los productores, así por ejemplo un estudio alemán sobre el gusano del alambre de la patata.

Roberto responde que hay mucho material publicado en otras lenguas, que llega a los técnicos y no a los agricultores, pero que es muy difícil poder traducir todo lo que se publica. Se pueden identificar proyectos puntuales.

Se considera que estas acciones de traducción se puedan incorporar en las acciones del plan estratégico.

Pilar Galindo indica que el 17 de abril es el día de la lucha campesina. En diciembre la asamblea de la ONU aprobó una resolución en favor de los campesinos y personas que viven en el medio rural. Ha mandado un texto a la Junta directiva para que sea refrendado en esta asamblea y se apruebe como manifestación en ese día desde SEAE.

Levantándose la sesión a las 20.45 h



EL SECRETARIO

Fdo: Franco Llobera



VºBº de la PRESIDENTA

Fdo: Concha Fabeiro



## ESTATUTOS VIGENTES

### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGRICULTURA ECOLÓGICA / SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGROECOLOGIA (SEAE)



## **CAPITULO I- DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, ÁMBITO Y DOMICILIO**

### **Artículo 1.-Denominación, personalidad y objetivos**

Con la denominación SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGRICULTURA ECOLÓGICA / SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGROECOLOGIA (SEAE), se constituye una entidad que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo que se registrá por los presentes Estatutos y las disposiciones legales que le sean aplicables.

La Sociedad es de carácter privado, gozará de personalidad jurídica independiente de la de sus asociados y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

La Sociedad no tiene carácter lucrativo, consecuentemente no podrá emitir títulos representativos de acciones, participaciones u obligaciones, ni distribuir dividendos.

La SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGRICULTURA ECOLÓGICA / SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGROECOLOGIA se constituye para aglutinar los esfuerzos de agricultores, técnicos, científicos y otras personas, encaminados hacia el desarrollo de sistemas sustentables de producción agraria fundamentados en los principios ecológicos y socioeconómicos promovidos por los movimientos de Agricultura Ecológica, cuyo objetivo fundamental es la obtención de alimentos y materias primas de máxima calidad, respetando el medio ambiente y conservando la fertilidad de la tierra, mediante la utilización óptima de los recursos locales, potenciando las culturas rurales, los valores éticos del desarrollo rural y la calidad de vida.

*Por la razón anterior, la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGRICULTURA ECOLÓGICA utiliza también el nombre de SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGROECOLOGÍA, que define y precisa el enfoque de las acciones de la misma hacia las dimensiones sociales y políticas de la agricultura ecológica, otorgándole una mayor sensibilidad medioambiental y el logro de una mayor sostenibilidad de los sistemas de producción agrarios, más allá de los aspectos técnicos y productivos, contribuyendo de ese modo a su permanente y constante mejora.*

La SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGRICULTURA ECOLÓGICA / SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGROECOLOGIA toma como referencia las Normas Técnicas contenidas en las Reglamentaciones Nacionales e Internacionales, contribuyendo a su mejora.

## Artículo 2.- Fines

Los fines de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGRICULTURA ECOLÓGICA / SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGROECOLOGIA serán:

- Fomentar, coordinar y facilitar la investigación, la enseñanza, el asesoramiento y la difusión de todos los aspectos relacionados con la Agricultura Ecológica, *la Agroecología* y el desarrollo rural sustentable.
- Mejorar la cualificación de los agricultores y demás personas que se dediquen a actividades agroalimentarias ecológicas (comercialización e industrialización de las producciones agrarias, silvícolas, de la pesca, la acuicultura y la alimentación), así como a otras actividades profesionales que generen o consoliden el empleo en las zonas rurales, diversificando su economía de forma sostenible
- Promover el desarrollo y la mejora de las técnicas de la Agricultura Ecológica *y de la Agroecología*.
- Desarrollar la cooperación internacional, destinada a fomentar los fines anteriores.

## Artículo 3.- Actividades

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Facilitar intercambios entre personas y organizaciones.
- Organizar reuniones, cursos y conferencias.
- Recopilar y difundir la información.
- Promover acciones que potencien la investigación y experimentación, mejoren la docencia y faciliten el asesoramiento en el campo de la Agricultura Ecológica *y la Agroecología*.
- Informar, colaborar y mantener contactos con organizaciones nacionales e internacionales que tengan objetivos afines o complementarios.

## Artículo 4.- Ambito y duración

La Sociedad desarrollará sus actividades principalmente en el ámbito del territorio español, pudiendo ubicarse la Secretaría en cualquier lugar del mismo.

*La Sociedad también podrá desarrollar actividades, acciones, programas y proyectos internacionales, en especial aquellos vinculados a la cooperación para el desarrollo, con énfasis en aquellos dirigidos al sector la producción agroalimentaria sostenible y la Agroecología*

La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y su disolución se acomodará a las normas contenidas en los presentes Estatutos.



#### **Artículo 5.- Domicilio social**

La SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGRICULTURA ECOLÓGICA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGROECOLOGÍA, tendrá su domicilio social en el Edificio de la Escuela de Capataces de Catarroja (ECA), en el Camí del Port s/n, sita en Catarroja, Valencia código Postal 46470 y Apartado de Correos nº Apdo 397

Dicho domicilio podrá cambiarse a propuesta de la Junta Directiva con aprobación de la Asamblea General. Este domicilio social no limita la libertad de la Junta Directiva para convocar Asambleas Generales y reuniones donde lo estime oportuno.

### **CAPITULO II. DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES Y DERECHOS**

#### **Artículo 6.- Clases de socios/as**

La Sociedad podrá tener socios de tres clases:

- a) Numerarios/as. Agricultores, ganaderos, consumidores, técnicos, científicos y otras personas físicas o jurídicas que asuman los fines de la Sociedad y que hayan solicitado su adhesión al secretario/a.
- b) De Honor. Personas o entidades que se hayan distinguido por su contribución a favor de los fines de la Sociedad.
- c) Protectores. Personas y entidades que deseen colaborar mediante aportaciones económicas o de otra índole con los fines de la Sociedad, respetando su carácter independiente.

#### **Artículo 7.- Derechos y deberes de los socios/as**

a) Son derechos de los socios/as:

- Formar parte de los seminarios permanentes y grupos de trabajo que en su caso se acuerden, y asistir a las actividades que organice la Sociedad en cumplimiento de sus fines, según las condiciones que determinen los presentes Estatutos y las que pueda establecer la Junta Directiva y la Asamblea General.
- Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Sociedad pueda ofrecer.
- Recibir información sobre las actividades de la Sociedad y los acuerdos adoptados por sus órganos.
- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales y, en general, ejercitar cuantos derechos les reconozcan los presentes Estatutos.
- Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Sociedad.
- Los socios numerarios, además, podrán ser electores y elegibles para los cargos directivos.

b) Son deberes de los socios/as:

- Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas Generales y la Junta Directiva.
- Abonar las cuotas o aportaciones que se fijen.
- Asistir a las Asambleas Generales y demás actos que se organicen.
- Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Sociedad.
- Los socios numerarios, además, desempeñar en su caso las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

#### **Artículo 8.- Condiciones de admisión**

- a) Socios/as numerarios/as: Deberán ser propuestos a petición propia y su admisión corresponderá a la Junta Directiva, que los dará a conocer a la Asamblea General.
- b) Socios de honor: Su nombramiento lo realizará la Asamblea General, a propuesta razonada de la Junta Directiva.
- c) Socios protectores: Su admisión la realizará la Asamblea General, a propuesta razonada de la Junta Directiva.

#### **Artículo 9.- Bajas de los socios/as**

Los socios/as causarán baja por:

- Petición propia, dirigida por escrito a la Junta Directiva de la Sociedad.
- Fallecimiento.
- No satisfacer la cuota anual durante 2 años consecutivos.
- Disolución de la Sociedad.
- Expulsión acordada por la Asamblea General a propuesta razonada de la Junta Directiva o de, al menos, el 20 por 100 de los socios numerarios. La Asamblea General arbitrará un procedimiento que garantice la defensa de los intereses del afectado.

#### **Artículo 10.- Cuota o aportación anual**

La cuota o aportación anual para cada tipo de socio la fijara la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Los socios de honor quedan exentos de dicha cuota.

#### **Artículo 11.- Régimen Sancionador**

La separación de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGRICULTURA ECOLÓGICA / SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGROECOLOGIA (SEAE) de los asociados por motivo de sanción tendrá lugar cuando acometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella.

Se presumirá que existe este tipo de actos:

- s) Cuando deliberadamente el/la asociado/a impida o ponga obstáculos al cumplimiento de fines sociales.

- b) Cuando intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la asociación.

En cualquier caso para acordar la separación por parte del órgano de gobierno, será necesaria la tramitación de un expediente disciplinario que contemple la audiencia del asociado afectado.



### **CAPITULO III.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

#### **Artículo 12.- Los Órganos de Gobierno**

Son Órganos de Gobierno de la Sociedad la Asamblea General y la Junta Directiva.

#### ASAMBLEA GENERAL

#### **Artículo 13.- Composición de la Asamblea General**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Sociedad y estará constituida por todos los/as socios/as que estén al corriente en el pago de sus cuotas.

Éstos, incluso los ausentes y/o disidentes, quedarán sometidos a los acuerdos de la Asamblea General.

#### **Artículo 14.- Reuniones de la Asamblea General**

Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez al año y deberán ser convocadas por el/la Secretario/a, por acuerdo de la Junta Directiva. Las Asambleas Generales extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de la Junta Directiva, o cuando lo proponga por escrito, con expresión concreta de los asuntos a tratar.

#### **Artículo 15.- Funciones de las Asambleas**

Son facultades de las Asambleas Generales:

- Nombrar a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- Examinar y aprobar el estado de cuentas.
- Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva, en orden a las actividades de la Sociedad.
- Fijar las cuotas o aportaciones ordinarias o extraordinarias.
- Designar, a propuesta de la Junta Directiva, a los socios protectores y de honor.
- Aprobar los Reglamentos internos de la Sociedad.
- Modificar los Estatutos.

- Disolver la Sociedad.
- Disponer y enajenar los bienes de la Sociedad.
- La expulsión de socios.
- Aprobar la constitución de Federaciones o la integración en las mismas.
- Solicitar la declaración de utilidad pública.
- Cualquier otra que le sea propuesta por la Junta Directiva y ~~tratar los asuntos~~ presentados por un número de al menos el 20 por 100 de los socios numerarios. Las propuestas formuladas por escrito deberán obrar en poder de la Secretaría ~~al menos~~ 30 días antes de la celebración de la Asamblea.



#### **Artículo 16.- Convocatorias de las Asambleas**

Las convocatorias de las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán hechas por escrito a cada socio, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrán de mediar al menos 30 días, pudiendo celebrarse en segunda convocatoria, siempre que medie por lo menos un plazo de 1/2 hora y se haya previsto en el anuncio la fecha de esta segunda convocatoria, pues en caso contrario deberá convocarse con 8 días de antelación a la fecha de la reunión.

#### **Artículo 17.- Constitución de las Asambleas**

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando estén presentes o representados más del 50 por 100 de los/las asociados/as con derecho a voto, y en segunda convocatoria cuando estén presentes o representados cualquier número de asociados/as con derecho a voto.

#### **Artículo 18.- Toma de Decisiones**

Los acuerdos de las Asambleas Generales se tomarán por mayoría simple (más del 50 por 100 de los votos de los asistentes y representados). En el caso de modificación de los estatutos o disolución de la Sociedad, los acuerdos se tomarán por mayoría de 2/3 de los votos de los asistentes y representados.

#### **Artículo 19.- Delegación de voto y voto electrónico.**

Los asociados podrán hacerse representar en las Asambleas Generales por otro socio numerario. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada sesión. Un socio/a podrá traer su propio voto y 3 votos más de tres asociados.

Se acepta la votación por correo postal conforme a la ley vigente que se requiera por el reglamento interno.

Se acepta el voto electrónico mediante un sistema seguro que ofrezca garantías suficientes y asegure el voto secreto de aquellos asociados/as que decidan utilizar este

sistema.



*Para la elección de cargos de la Junta Directiva serán válidos los emitidos por correo postal en sobre cerrado, para aquellos socios que no asistan a la Asamblea General. Para ello deberán pedirlo al Secretario de la Junta Directiva, 20 días antes de la Asamblea General por correo o por e-mail. Recibirán una carta postal incluyendo la papeleta de voto y un sobre convencional. En la papeleta deberán marcar con una cruz los candidatos que elige e introducirla con la fotocopia del DNI en el sobre electoral, y poner en el remite externo nombre y apellidos y enviarlo al menos 15 días antes de la Asamblea General al Secretario de la Junta Directiva. Este sobre se abrirá el mismo día de la elección, por la mesa electoral que realizará su recuento una vez hayan ejercido su derecho a voto, todos los socios presentes en la Asamblea que así lo deseen.*

#### **Artículo 20.- Funcionamiento de la Asamblea**

Las Asambleas serán presididas por el/la Presidente/a de la Sociedad o, en su defecto, por el/la Vicepresidente/a. En ausencia de estos por el vocal presente de más edad.

Actuará como Secretario/a el de la Sociedad, o en su defecto el vocal presente de menor edad.

Los acuerdos se llevarán a un libro de Actas, que será firmado por el Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a o su sustituto legal en la Asamblea.

#### **JUNTA DIRECTIVA Y COMISION PERMANENTE**

#### **Artículo 21.- Composición de la Junta Directiva**

La Junta Directiva estará constituida por 12 miembros numerarios: Presidente/a, Vicepresidente/a o Vicepresidentes/as, Secretario/a, Tesorero/a y Vocales.

Podrán nombrarse hasta un máximo de 2 vicepresidentes, si se estima conveniente.

Se establecerá una Comisión Permanente (CP) constituida por el/la Presidente/a, Vicepresidente/a o Vicepresidentes, Tesorero/a y Secretario/a.

Los cargos directivos no serán remunerados.

#### **Artículo 22.- Elección de la Junta Directiva**

Los 12 miembros que constituyen la Junta Directiva serán elegidos por y entre los socios numerarios reunidos en la Asamblea General.

- La Junta Directiva electa deberá a continuación elegir entre sus miembros los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a o Vicepresidentes/as, Secretario/a, Tesorero/a y Vocales., que deberán ser ratificados por la Asamblea General antes de su clausura.

Los/la socios/as deben cumplir con los requisitos pertinentes de estar al día en el pago de sus cuotas y además deben figurar en el censo electoral. La Junta Directiva debe comunicar a los socios/as numerarios, al menos con 90 días de antelación, la convocatoria de elecciones. La presentación de candidaturas deberá hacerse al menos 45 días antes de la votación correspondiente. La relación de candidatos/as que cumplan los requisitos de elegibles será enviada a los socios/as con derecho a voto, al menos 30 días antes de la Asamblea General.

En el caso de que no se presentasen suficientes candidaturas, podrán ser propuestas por la Junta Directiva o los miembros numerarios en el momento de celebración de la Asamblea General.

Durante la Asamblea General se constituirá una mesa electoral formada por tres socios numerarios, actuando como Presidente/a el de mayor edad y como Secretario/a el más joven.

La votación será secreta y mediante listas abiertas, eligiendo cada miembro numerario hasta un total de nueve candidatos con un voto cada uno de ellos. Se proclamarán elegidos los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos. En caso de empate decidirá el Presidente de la Asamblea.

#### **Artículo 23.- Renovación de la Junta Directiva**

Los miembros desempeñaran sus cargos por un periodo de 2 años y podrán ser reelegidos indefinidamente, pero la presidencia no podrá ocupar el mismo cargo más de tres mandatos.

#### **Artículo 24.- Vacantes en la Junta Directiva**

En caso de dimisión o fallecimiento de algún miembro de la Junta Directiva, se procederá a cubrir la vacante en la siguiente Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva que será ratificada por la Asamblea General. La duración de este cargo concluirá en la fecha que hubiera de hacerlo el miembro sustituido.

#### **Artículo 25.- Destitución de los cargos**

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser separados de sus cargos, mediante votación en la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva o del 20 por 100 de los socios numerarios. Su sustitución la realizará la Asamblea General como si se tratase de una vacante.

#### **Artículo 26.- Reuniones de la Junta Directiva**

La Junta Directiva se reunirá cuando lo estime oportuno, al menos con una periodicidad inferior a 6 meses, convocada por el Presidente/a o 7 de sus miembros y anunciada por escrito a todos los miembros de la Junta Directiva con 20 días de antelación.

La Comisión Permanente (CP) se reunirá al menos cada 3 meses para tratar los asuntos de trámite y otras tareas que le encargue la Junta Directiva, informando a esta.

Las reuniones se podrán realizar mediante la modalidad de conferencia electrónica o similar.



## **Artículo 27.- Funciones de la Junta Directiva**

### Son funciones de la Junta Directiva:

- Representar a la Sociedad en sus relaciones con terceros, ante toda clase de entidades y organismos privados u oficiales y en todos los asuntos relacionados con el interés de la Sociedad.
- La gestión de los intereses de la Sociedad.
- Redactar los planes, programas, presupuestos y memoria de actividades de la Sociedad, para formular las correspondientes propuestas a la Asamblea General.
- La administración de los bienes y fondos de la Sociedad según los planes y los presupuestos aprobados por la Asamblea General.
- Rendir cuentas a la Asamblea General de los resultados de su gestión.
- Ejecutar los acuerdos de todo orden adoptados por las Asambleas Generales.
- Elaborar el Reglamento de régimen interior que será aprobado por la Asamblea General.
- Aceptar las solicitudes de admisión de nuevos socios numerarios y proponer a la Asamblea General la admisión de socios protectores y de honor.
- Proponer a la Asamblea General la expulsión de socios.
- Ejercer la representación de la Sociedad para la firma de documentos tales como solicitudes, subvenciones, acuerdos y convenios, y así cualquier otro documento necesario relacionado con la actividad de la sociedad.
- Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

### Son funciones del Presidente/a:

- Presidir y moderar las sesiones de las Asambleas Generales y la Junta Directiva, llevando el orden de los debates de forma conveniente.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas Generales y la Junta Directiva.
- Autorizar con su firma los títulos de asociación, actas, estado de cuentas, balances y demás documentos necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad.

### Son funciones del Vicepresidente/a o Vicepresidentes/as:

- Sustituir en sus funciones al Presidente por delegación o ausencia del mismo.
- Coordinar la Comisión Científica que velará por mantener la calidad de las actividades científicas de la Sociedad.

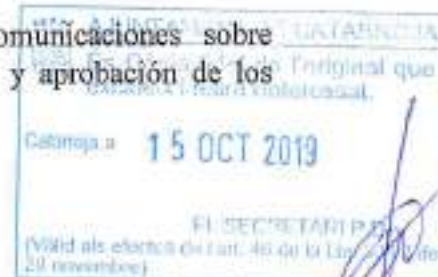
### Son funciones del Secretario/a:

- Convocar por orden del Presidente/a las Asambleas Generales.

- Redactar las Actas de las sesiones celebradas por las Asambleas Generales y la Junta Directiva en el correspondiente Libro de Actas.
- Llevar el libro de Registro de Socios con las formalidades exigidas por la legislación Vigente.
- Suscribir las citaciones para las sesiones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- Custodiar el archivo de documentos de la Sociedad.
- Redactar una memoria anual de actividades para presentar a la Asamblea General después de sancionada por la Junta Directiva.
- Librar certificaciones con referencia a los libros y documentos de la Sociedad, con el visto bueno del Presidente/a.
- Hacer que se cursen a la Autoridad competente las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas, celebración de Asambleas y aprobación de los presupuestos y estado de cuentas.

Son funciones del/a Tesorero/a:

- La custodia de los fondos y demás valores sociales.
- La supervisión y, en su caso, gestión y manejo de los cobros y pagos, previo visto bueno del Presidente. Esta labor podrá ser delegada en las personas que gerencien o dirijan las actividades de la Sociedad, mediante acuerdo expreso aprobado por la Junta Directiva
- Supervisar y controlar y, en su caso, llevar el Libro de Cuentas y formalizar los balances para su posterior aprobación, si procede, con el visto bueno de la Junta Directiva y las Asambleas Generales. Esta labor podrá ser delegada en la persona o personas que gerencien o dirijan las actividades de la Sociedad, mediante acuerdo expreso aprobado por la Junta Directiva.
- Formalizar los presupuestos de los ingresos y gastos anuales que someterá a la Junta Directiva para su tramite posterior a las Asambleas Generales.
- Informar a la Junta Directiva y a las Asambleas Generales de la marcha económica de la Sociedad.



Son funciones de los Vocales:

- Asumir las que les asignen las Asambleas Generales o la Junta Directiva.
- Estimular y coordinar las actividades de la Sociedad: congresos y seminarios, seminarios permanentes, grupos de trabajo, publicaciones, relaciones de la Sociedad, etc.

**Artículo 28.- Funcionamiento de la Junta Directiva**

La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión al menos 7 miembros

La Junta Directiva gobernará la Sociedad, salvo en aquellos casos en que, según los estatutos, se requiera la aprobación de la Asamblea General.

La Junta Directiva podrá delegar el manejo y gestión de su patrimonio, apertura, cierre y gestión de cuentas corrientes y de ahorro, solicitud de créditos y otras

gestiones bancarias, así como los cobros y pagos de facturas, en las personas que considere oportuno, empleados o colaboradores de la Sociedad, mediante acuerdo aprobado en sus reuniones ordinarias, sin necesidad de aprobación de la Asamblea General.

Las sesiones serán convocadas por el/la Presidente/a ó 7 de sus miembros y las cursará el/la Secretario/a con una antelación mínima de 20 días.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a. Estos acuerdos quedarán reflejados en un Libro de Actas que serán firmadas por el Secretario/a, con el visto bueno del Presidente.



## CAPITULO IV.- DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

### Artículo 29.- Fines y Actividades

Los fines de la Sociedad son puramente científicos y técnicos y sus actividades no serán lucrativas.

### Artículo 30.- Patrimonio.

El Patrimonio inicial de esta Sociedad es CERO. En el futuro se integrará por la aportación de los socios y por los bienes y derechos de cualquier clase que, de acuerdo con las leyes, reciba de particulares o de Organismos o Entidades Oficiales. Dicho patrimonio pertenecerá exclusivamente a la Sociedad, como persona jurídica distinta de sus miembros.

### Artículo 31.- Manejo y gestión de los Recursos Económicos y Presupuesto

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Sociedad serán los siguientes:

- Las cuotas y aportaciones de ingreso, anuales y derramas extraordinarias acordadas por la Asamblea General.
- Las subvenciones, donaciones, legados, herencias que pudiera recibir de forma legal por cualquiera de los socios o terceras personas.
- Cualquier otro recurso lícito y que no coarte la independencia y autonomía de la Sociedad.
- El presupuesto ordinario anual no excederá de los límites legalmente establecidos.
- La Sociedad podrá mantener y gestionar cuentas bancarias, corrientes o de ahorro de la Sociedad, incluyendo depósitos, transferencias, solicitudes de créditos y otras gestiones, que se establecerán de forma mancomunada, para su apertura o cierre y manejo, en las que figure al menos un titular miembro de la Junta Directiva, ya sea el Presidente/a ó el Tesorero/a, junto a la persona o personas delegadas por la Junta Directiva.
- El ejercicio económico quedará cerrado el 31 de diciembre.

## **Artículo 32.- Memoria Económica**

La Memoria de Tesorería será sometida a la aprobación de la Asamblea General por el Tesorero, una vez visada por la Junta Directiva. El Tesorero elaborará y presentará, mediando acuerdo de la Junta Directiva, el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos que deberá ser aprobado por la Asamblea General en la forma prevista en los Estatutos.

## **CAPITULO V.- DE LAS ACTIVIDADES Y PUBLICACIONES**

### **Artículo 33.- Congresos y Seminarios**

La Sociedad celebrará anualmente un Congreso o Seminario que deberá coincidir con la celebración de la Asamblea General Ordinaria y podrá llevarse a cabo en cualquier lugar del territorio español.

Asimismo, la Sociedad podrá promover la celebración de otros seminarios científicos y técnicos sobre temas específicos.

Para cada Congreso o Seminario, la Junta Directiva nombrará una Comisión Organizadora que los convocará con una antelación mínima de seis meses, para Congresos, y 3 meses para Seminarios. Igualmente, la Junta Directiva, junto con los coordinadores de los Seminarios Permanentes, nombrará una Comisión Científica, coordinada por el o los Vicepresidentes, que velará por mantener la calidad de las comunicaciones que se presenten a los Congresos y Seminarios.

### **Artículo 34.- De los Seminarios Permanentes y del Consejo Consultivo**

Los Seminarios Permanentes estarán integrados por todos los socios interesados en organizar actividades de intercambio de información y de cualquier otra índole contemplada en los fines de la Sociedad.

Para la constitución de un Seminario Permanente será necesario que se comunique a la Junta Directiva para su aprobación, que deberá ser ratificada por la Asamblea General. Cada Seminario Permanente elegirá un responsable para la coordinación de sus actividades.

Si un Seminario Permanente constituido no efectuara actividad alguna entre dos Congresos, la Junta Directiva propondrá su integración en otro Seminario Permanente afín o su disolución.

De la actividad de los Seminarios Permanentes se dará información a priori y a posteriori en el Boletín informativo de la Sociedad.

La Sociedad apoyará económicamente los Seminarios Permanentes con cargo a los presupuestos aprobados por la Asamblea General.



Se crea el Consejo Consultivo de SEAE, con el objetivo de asesorar el desarrollo de las actividades de SEAE en general y apoyar la labor de la Junta Directiva. Estará compuesto por un número de personas socios o no (entre ellas miembros de la Junta Directiva saliente que lo deseen, socios que procedan de Comunidades autónomas que no tenga representantes en la Junta Directiva o aquellos otros socios de SEAE) de prestigio que sean propuestos por la Junta Directiva. Su composición será revisada cada vez que cambie el presidente. La composición del consejo consultivo será ratificada por la Asamblea General.



### **Artículo 35.- De los Grupos de Trabajo**

Los Grupos de Trabajo serán constituidos por los socios interesados en desarrollar proyectos, estudios, investigaciones y otros trabajos relacionados con los fines de la Sociedad.

Para la constitución de un Grupo de Trabajo se deberá comunicar al Secretario, que lo presentará a la Junta Directiva para su ratificación. La solicitud deberá ser acompañada de una memoria de las iniciativas de trabajo que se proponen.

La Junta Directiva podrá financiar con fondos de la Sociedad las actividades de los Grupos de Trabajo tras el cumplimiento de los requisitos expresados en el artículo 31. Asimismo los Grupos de Trabajo podrán buscar financiación ajena a la Sociedad para la realización de sus proyectos, para lo cual deberán presentarlos a la Junta Directiva para su calificación.

La Junta Directiva comunicará a la Asamblea General las actividades realizadas por los Grupos de Trabajo.

### **Artículo 36.- De las Publicaciones**

La Sociedad tratará de editar un Boletín informativo periódico como medio de difusión y comunicación entre sus miembros.

Ademas podrá patrocinar publicaciones científicas y técnicas sobre los fines de la Sociedad, así como las actas de los Congresos y Seminarios que se lleven a cabo, para lo cual constituirá un Comité Editorial cuyos cargos serán ratificados por la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva.

Los artículos a publicar por la Sociedad deberán someterse a las normas de publicación y al Comité Editorial.

### **Artículo 37.- Del Reglamento de Régimen Interior**

La Junta Directiva elaborará un Reglamento de Regimen Interior para el desarrollo del Capítulo V de estos estatutos, que deberá ser aprobado por la Asamblea General.

## **CAPITULO VI. MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DISOLUCION**

### **Artículo 38.- Modificación de los Estatutos**

Para introducir alguna modificación en los presentes Estatutos se precisará cumplir alguno de los siguientes requisitos

- a) Propuesta firmada por al menos el 30 por 100 de los socios numerarios.
- b) Propuesta de la Junta Directiva.

Para la aprobación de las enmiendas será necesario el voto favorable de al menos 2/3 de los votos presentes y representados en la Asamblea General.

#### **Artículo 39.- Causas para la disolución de la Sociedad**

La Sociedad se podrá disolver por alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de la Asamblea General, con el voto favorable de al menos 2/3 de los votos presentes y representados.
- b) Por disposición de la autoridad competente que no dé lugar a ulterior recurso.
- c) Por las causas establecidas en el Artículo 39 del Código Civil y por cualquier otra prevista en las demás disposiciones legales o en los Estatutos.

#### **Artículo 40.- Disolución de la Sociedad**

Acordada la disolución, la Asamblea General determinará el destino que haya de darse a los bienes, derechos, instalaciones y servicios de la Sociedad que pudieran quedar después de atendidas las obligaciones pendientes.

En cualquier caso, los elementos del Patrimonio de la Sociedad habrán de destinarse preferentemente a asociaciones no lucrativas que persigan fines relacionados con los de la Sociedad, o en su defecto fines de orden social o benéfico.

#### **Artículo 41.- Liquidadores de la Sociedad**

De no acordarse otra cosa por la Asamblea General, actuarán de liquidadores los miembros de la Junta Directiva.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- d) Liquidar El patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la asociación, la Junta Directiva o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.



El remanente neto que resulte de la liquidación se destinará directamente a entidades con fines sociales o ambientales afines a los objetivos de SEAE.

Los asociados no responden personalmente a las deudas de la asociación. Los miembros o titulares de la Junta Directiva y las demás personas que obren en nombre de la asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y antes terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolorosos, culposos o negligentes.



### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no este previsto en los presentes Estatutos, se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora de los Derechos de Asociación y disposiciones complementarias.

## **CAPITULO VII. RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS**

### Artículo 42.- Resolución extrajudicial de conflictos

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la asociación, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley de arbitraje en vigor, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de abril de 2019.

Concepción Fabeiro Cortés  
Presidenta de SEAE

Franco Llobera Serra  
Secretario de SEAE

PRATICADA LA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGRICULTURA ECOLÓGICA / SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGROECOLOGÍA ( SEAE ), INSCRITA EN LA SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 113451. LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 11/07/2019

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES



MARÍA ROSA MONTES SÁNCHEZ